

## **LA UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACIONES DE ARMAS y EXPLOSIVOS.**

***Una dependencia del Ministerio Público Fiscal de la Nación que utiliza su experiencia en la persecución de delitos cometidos con armas de fuego, para intentar su erradicación del circuito ilegal.***

En la anterior publicación decíamos que las Unidades Fiscales Temáticas, nacieron como una forma de redefinir el ejercicio del control punitivo del Estado, utilizando la especialidad como instrumento no sólo de la persecución, sino además, como una forma de prevención.

En esa línea la Unidad Fiscal de Investigaciones RENAR, surgió allá por el año 2005 con el fin de diseñar la investigación criminal y de persecución penal a ejercer en torno a los delitos cometidos con armas de fuego. Así, con plena observancia de las líneas de política criminal, y en el marco de una política de Estado, la Procuración General de la Nación, puso en marcha estrategias que elevaron los índices de eficiencia del actual sistema de administración de justicia, y firmó con el Registro Nacional de Armas, un Convenio con el fin de dar marco a esa Unidad Fiscal y cooperar en la investigación y denuncia de delitos cometidos mediante el uso de armas de fuego.

Integrada en su mayoría por funcionarios y empleados del Ministerio Público de la Nación, con experiencia en la administración de justicia y estudiantes avanzados en la carrera de derecho, bajo la dirección de los Fiscales Federales Jorge Felipe Di Lello y Edgardo Marceno, su labor ha coadyuvado al cumplimiento de las funciones de control que debe ejercer el Registro Nacional de Armas. De este modo, en un contexto de trabajo simultáneo y mancomunado, el organismo de control ha receptado por parte de esta Unidad Fiscal, sugerencias de diversa índole efectuadas como consecuencia de la tarea cotidiana, mediante el dictado de actos administrativos y su imposición en los procedimientos de control y fiscalización que ejerce como ente regulador de todas aquellas actividades que se relacionan con la comercialización, tenencia, uso, transporte, portación, depósitos, transmisión de fuego, de lanzamiento a mano o por cualquier otro dispositivo.

También a instancias del trabajo realizado, se ha materializado la puesta en marcha de un mecanismo por el cual se procedió a asentar los datos correspondientes a las armas de fuego, sus partes, repuestos, municiones y demás Materiales controlados, incluidos en la Ley Nacional de Armas y Explosivos que hayan sido secuestrados o incautados por las autoridades competentes (cfr.Ley 20.429 y Ley 25.938 que dio nacimiento al Registro Nacional de Armas de fuego y Materiales Controlados, Secuestrados o Incautados).

Estadísticamente, desde la fecha de referencia, hasta el presente han tramitado un total de **2506** investigaciones preliminares, de las cuales **943** han culminado con la correspondiente denuncia ante la justicia pertinente.

De este modo, los objetivos de trabajo que guían el desempeño material de la UFI- RENAR, son:

- A)** Perfeccionar la investigación, formación y presentación de causas penales relativas a hechos que constituyan delitos vinculados a todo lo atinente a las armas de fuego, explosivos y demás materiales controlados por la leyes que reglamentan la actividad.
- B)** Contribuir en la implementación de políticas tendientes a la disminución o desaparición de los hechos reputados como delitos o infracciones en ese marco.
- C)** Promover la colaboración ciudadana directa en la labor controlada, entendiendo que la seguridad se construye todos los días y entre todos.
- D)** Brindar asesoramiento al personal de inspecciones o policial en el desarrollo de su labor, con la finalidad de mejorar y preservar la adquisición de prueba útil y válida, conducente a la sanción legal de los autores de los delitos y/o infracciones que alcanzan la competencia del RENAR, respecto de aquellos hechos que fuesen detectados en el cumplimiento de sus funciones específicas de fiscalización, supervisión y control.
- E)** Propender al desarme de la sociedad civil.

Sobre esta base, y trabajando siempre en pos de perfeccionar el servicio de justicia para el cual fue creada, teniendo como objetivo mejorar la persecución de los delitos contemplados en las leyes 25.189 y 25.886, inició un plan de colaboraciones de apoyatura tanto a dependencias del Ministerio Público Fiscal Nacional y del Poder Judicial Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, brindando la colaboración necesaria para que las autoridades pertinentes pudiesen requerir su asistencia.

En la actualidad, y desde que este nuevo servicio fuera puesto en marcha –fines del año 2006- esa Fiscalía ha logrado ampliar su espectro de actuación, dando respuesta al gran número de consultas efectuadas por las diferentes autoridades judiciales provinciales, referidas a las múltiples aristas registrales –tipo de usuario, tipos de tenencia, titularidad y estado de registro de las armas-, acortando de esta manera los tiempos de respuesta y eficacia en la transmisión de datos, lo que queda palmarriamente demostrado si tenemos en cuenta que desde la implementación de esta modalidad a la fecha ya se han tramitado 10135 colaboraciones con las distintas reparticiones judiciales que en gran medida abarcan a aquellas que tienen su sede en la provincia de Buenos Aires, convirtiéndose de este modo en la alternativa más rápida y eficiente para la consulta en delitos violentos con armas de fuego, como se expresara “ut supra”.

#### ACTIVIDADES DESPLEGADAS EN POS DE LA COOPERACION

- ➡ Cooperar, asistir y colaborar con Fiscales y Jueces de todo el país en todas aquellas investigaciones relacionadas con delito cometidos mediante el uso de armas de fuego y/o materiales controlados.
- ➡ Orientar al personal de Inspecciones del RENAR y a los funcionarios de las distintas fuerzas de seguridad en el desarrollo de su labor preventiva con la finalidad de mejorar y preservar la adquisición de prueba útil y válida para las investigaciones.
- ➡ Evacuar a requerimiento de los Tribunales de todo el país consultas respecto de la situación registral y legal de las armas de fuego y de los usuarios de armas registradas.
- ➡ Practicar un análisis cotidiano de la información de los medios de comunicación a fin de determinar la relevancia penal de los hechos publicados y promover su consecuente investigación.

## NORMATIVA QUE REGULA NUESTRA ACTUACION

### En el ámbito Nacional:

Constitución Nacional

Ley 24.946

Código Penal

### En el ámbito Internacional:

La Convención de la OEA de 1997.

Incorporada por Ley 26.138

Ley 24.767 de Cooperación en materia penal

El Protocolo ONU 2001  
Incorporado por Ley 25.449

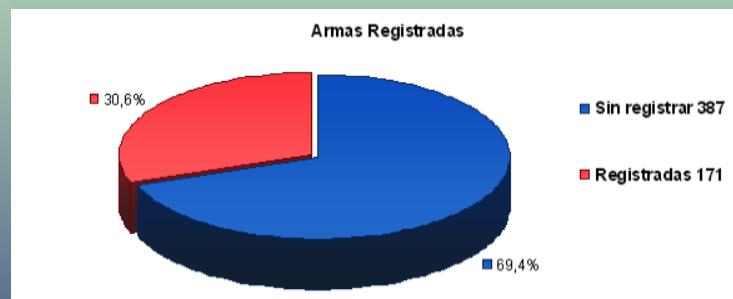
Por lo demás, el mayor porcentaje de denuncias efectuadas por la dependencia, tuvo como primer receptor a la Provincia de Buenos Aires, seguida en segundo término por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en tercero por la Provincia de Entre Ríos.

Asimismo, y ya en el ámbito exclusivo de la Provincia de Buenos Aires, los Departamentos Judiciales de Quilmes, Lomas de Zamora y Morón encabezan la nómina de jurisdicciones donde determinaron la mayor comisión de delitos relacionados con armas de fuego.

Hoy, los funcionarios a cargo de la dependencia ya manejan datos estadísticos sobre la labor implementada que les ha permitido establecer o comprobar las diferentes aristas que presentan los casos analizados desde una perspectiva que comprenda no solo el aspecto criminal, sino también el social.

En la Argentina hay 1.300.000 armas registradas en manos de 785.000 personas, pero se estima que existe otro millón y medio sin registrar, muchas de ellas de procedencia ilegal. No es extraño, entonces, que aumenten los hechos delictivos y el empleo en ellos de armas de fuego cada vez más potentes.

Respecto de las armas:



Lectura del gráfico:

-Este gráfico nos brinda información sobre las armas presentes en los trámites por colaboración, a través de los cuales se consultó esta dependencia respecto a los registros de las mismas. De este modo podemos determinar que de un total de 558 armas, 387 de las mismas -69,4%- no poseen registro, mientras que 171 armas -30,6%- arrojaron resultados positivos, encontrándose registradas en alguna de las categorías de usuario del Banco Nacional Informatizado de Datos del ReNAr.

## Tipos de armas por las que se efectúa consulta judicial



Pero la visión de este grupo de trabajo, no se ha conformado con desplegar sus funciones y análisis a hechos puramente locales, por el contrario bajo las directrices de los magistrados a cargo, han avanzado también sobre casos de trascendencia internacional en lo relativo al tráfico y transporte de armas fueron convocados por distintas instituciones gubernamentales y organizaciones no gubernamentales para dar su testimonio en dicha área.

Así, representantes de esa dependencia han participado de un encuentro en la sede del Salón Auditorio del Senado de la Nación, en el cual el tema tratado fue "**Armas, violencia y delito**", en la que se expuso y se debatió con distintos expositores –algunos miembros del Registro Nacional de Armas- sobre las diversas políticas a implementar para

el control del comercio de armas. Asimismo se ha de señalar, que en el mes de junio de 2010, fueron invitados por la “Fundación Arias para La Paz y el Desarrollo Humano” a participar de un encuentro que se celebró en la República Oriental del Uruguay donde se han tratado temas relativos al control de armas y el tráfico ilícito en la triple frontera.

En la oportunidad, hemos sostenido que la UFI-RENAR, se convierte en un centro de información centralizada. En ese contexto la interrelación entre organismos, ha llevado a concluir que:

**\*- Se deben buscar elementos para mejorar la política pública en materia de control de tráfico de armas**

**\*-Búsqueda de la armonización de los requisitos nacionales en materia de armas y su adecuada difusión.**

**\*-Difusión de los procedimientos de los países con comunicaciones eficaces de las autorizaciones concedidas y de la aplicación de los convenios internacionales suscriptos.**

**\*-Necesidad de crear conciencia sobre la importancia de la inversión estatal para la adquisición de tecnología y herramientas adecuadas para el efectivo control en los puntos de importación y exportación.**

**\*-Fortalecimiento de los mecanismos de información e inteligencia para el intercambio referido al conocimiento de las presuntas rutas o de los presuntos embarques de cargamentos ilícitos.**

**\*-Eliminación de procedimientos no necesarios de forma que permitan agilizar la comunicación y la expedición de las licencias respectivas.**

**\*-Adecuación del marco normativo tipificando los delitos de fabricación y tráfico ilícito conforme a la CIFTA y conforme a otras normas que busquen unificar criterios internacionales comunes teniendo en cuenta la Decisión 552 del Plan Andino para Prevenir, Combatir y Erradicar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras<sup>1</sup>**

**\*-Búsqueda políticas públicas de educación que privilegie el rol de las fuerzas públicas en la prestación de los servicios de seguridad.**

**\*-Mejoramiento de la tarea de las fiscalías como forma de contribuir en la tarea del Poder Judicial creando unidades de especializadas en el tema del tráfico ilícito y otros crímenes conexos.**

**\*-Adecuado tratamiento de las armas incautadas, secuestradas o decomisadas para evitar su recirculación.**

**\*-Fortalecimiento de los planes nacionales de desarme con participación de la sociedad civil en los mismos.**

**\*-Procesos permanentes y eficaces de capacitación de los agentes estatales**

**\*Necesidad de un efectivo control de los Estados sobre los fabricantes nacionales.**

En el mes de octubre de 2010, han asistido al primer “U.S.-Argentina Strategic Trade Control For Judges and Prosecutors Workshop”, invitados por la Coordinación General del Consejo de Seguridad Interior del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y cuyo objetivo principal fue acercar a los Jueces y Fiscales con competencia en la materia, a la temática del control de las importaciones y las exportaciones de materiales de uso dual, que se relaciona en forma directa con el tráfico, transporte y transbordo de componentes tangibles e intangibles para la construcción de Armas de Destrucción Masiva.

<sup>1</sup> La Decisión 552 emana del Compromiso de Lima, cuya Sección VIII proclama y delinea el compromiso de los Estados de erradicar el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. En tal sentido, los Estados acordaron establecer un Grupo de Trabajo Andino que desarrollase un plan de acción y de seguimiento a los proyectos de cooperación específicos bilaterales y subregionales para combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas de fuego. Además los Estados suscriptores se obligaban a aplicar las recomendaciones contenidas en el Programa de Acción de las Naciones Unidas.

Esta Decisión, acordada en el año 2003, es legalmente vinculante, en virtud de lo previsto en el Tratado Constitutivo del Tribunal Andino de Justicia, que en su artículo 2 establece que las Decisiones obligan a los Países Miembros desde la fecha en que sean aprobadas por el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores o por la Comisión de la Comunidad Andina.

A resultas de nuestras distintas intervenciones hacia fines del año pasado, se nos ha requerido colaboración desde Cancillería Nacional, con el objeto de integrar un grupo de trabajo tendiente a fijar los problemas o falencias que se han detectado desde nuestra función, a fin de proponer nuevas políticas de control internacional en el control de armas y asimismo en relación a este tema específico, integrar grupos de capacitación destinados a Magistrados y Funcionarios tanto nacionales como de distintos países de Latinoamérica.

Finalmente, en el transcurso del año pasado, también participaron como expositores en el Seminario Regional “**Desarme de la Sociedad Civil: hacia una estrategia Integral de la Región**”, que tuvo lugar el pasado 7 de Mayo en el Salón de Actos del Banco Nación, y que fuera organizado en forma conjunta por el Ministerio de Educación de la Nación, el Ministerio de Seguridad de la Nación, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Formaron parte del Seminario Regional “**Armonización Legislativa y Buenas Prácticas para la Aplicación del Protocolo de Armas en Sudamérica**”, organizado por la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito –UNODC-, que tuvo lugar entre el 25 al 27 de junio del año 2012.

Y para concluir este camino de colaboración en base a la experiencia recogida en el mes de octubre de 2012, el Dr. Di Lello, ejerció la representación del Ministerio Público Fiscal que expresamente le confiara la Sra. Procuradora General, Dra. Alejandra Gils Carbó, en la sede de la ONU en la ciudad de Viena, Austria donde ha podido sugerir –más allá del desempeño específico efectuado en los grupos de trabajo armas y tráfico ilícito–, **la inclusión de dos medidas que entendía útiles como políticas de control cuya aplicación trascendería en tanto podrían convertirse en una buena herramienta para generaciones futuras**<sup>2</sup>. Y ello entendiendo que la República Argentina ha sido pionera en la lucha contra el arma de fuego, municiones, componentes, explosivos y precursores químicos ilícitos en todos sus aspectos, fabricación, tráfico y uso delictivo de ellos, siendo ilustrativa la participación de nuestro país en ese sentido acompañando las resoluciones, estudios y sugerencias de la Organización de las Naciones Unidas, a través de la UNODC.

- a. Eliminar el plazo de más de diez años de archivo en el registro de las armas de fuego, ya que de lo contrario carecemos de la posibilidad de investigar y rastrear el destino de aquellas exceden tal plazo, posibilitando de tal forma su ingreso en el mercado negro.*
- b. Impedir que en la web se enseñe a fabricar y/o reparar armas de fuego, sus partes y municiones incluyendo aquellas de fabricación artesanal, comúnmente denominadas “tumberas” o “hechizas”.*

De las dos propuestas efectuadas, la segunda ha tenido receptación favorable siendo aprobada por unanimidad con apoyo especial de los Estados Unidos de Norteamérica, de tal suerte que con fecha 22 de octubre 2012 la UNODC ha lanzado una publicación para proporcionar orientación práctica a los Estados Miembros para más investigación y enjuiciamiento de los casos de terrorismo que impliquen el uso de la Internet. La publicación, titulada “[El uso de Internet para fines terroristas](#)”, es el primero de su tipo y fue producido en colaboración con las Naciones Unidas [contra el Terrorismo Fuerza de Tarea para la Instrumentación](#)

<sup>2</sup> Publicado en la página del Ministerio Público Fiscal de la Nación el 9 de noviembre de 2012.-

Todas las tareas señaladas, como hemos dicho forman parte de una política de Estado, que intenta perfeccionar todas las áreas desde las cuales sea posible ejercer un mayor control sobre el uso indebido y/o irregular de armas de fuego o materiales controlados.

Ello, sin dejar de considerar -dándole la relevancia que merece-, que el emprendimiento debe ser mejorado en forma cotidiana, para lo cual resulta indispensable fomentar una mayor participación de la ciudadanía, garantizándole de algún modo que los datos relativos a su identidad, si lo consideran necesario.

Para ello, la Unidad Fiscal cuenta con los medios que a continuación se detallan, para que quienes lo deseen pongan en nuestro conocimiento los hechos ilícitos de los que tuvieren conocimiento:

Mail: denuncias@renar.gov.ar

Línea gratuita:0800-6664378

Líneas directas: 4371-8989, internos 243, 127 y 204.